# **▲** Santander

Bollblad
Williambon Bollbook
PG. 685.470-5
USIS 68-00004/08

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

|   | Nº:  |
|---|--|
| •   | Capital adeudado: US\$ 695.000   |
| oficina CASA MATRIZ ub  | os) a la orden del Banco Santander-Chile y en su<br>icada en BANDERA 140, SANTIAGO<br>de DICIEMBRE del año 2017, la suma de  |
| U\$\$695.000  | ( seiscientos noventa y cinco mil dolares  |
|   |  |
|   | ), cantidad que  |
|   | o con ocasión del otorgamiento de la Boleta de, emitida en esta fecha por cuenta de  |
| Suscriptor de este pagaré.  |  |
| momento de ser requerido por el   | r este préstamo al vencimiento antes indicado o a<br>l Banco en los casos de exigibilidad anticipada<br>IDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrada<br>Barantía aludida.  |
| dentro del plazo de su vigencia, se c<br>con el valor de la Boleta de Garant<br>oficina arriba individualizada, sin perj  | la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré<br>compensará la obligación proveniente de este pagare<br>sía en el momento de ser devuelta al Banco, en la<br>uicio del derecho del Banco para cobrar este pagare<br>se produzca la compensación referida o su paga |
| Si la Boleta de Garantía no es hech<br>Beneficiario, la compensación menci<br>fecha de vigencia o vencimiento de la   | na efectiva y no es devuelta al Banco por parte de<br>ionada se hará al día hábil bancario siguiente a la<br>Boleta de Garantía.   |
| crédito de dinero en moneda extra<br>pagaderos en la misma moneda ac  | presente pagaré corresponde a una operación de<br>njera y, por ende, su capital y los intereses sor<br>deudada, en conformidad a las normas del Banco<br>egundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.  |
| El pago de la obligación se realizar<br>deducción de ningún impuesto, impo<br>presente o futuro que puedan establ   | á mediante fondos inmediatamente disponibles, sir<br>osición, embargo o arancel de cualquier naturaleza<br>ecerse bajo las leyes de la República de Chile, los<br>ros obligados conforme al presente Pagaré.   |
| INTERESES El capital adeudado devengará un i<br>suscripción de este pagaré, que se pa<br>estos períodos a contar de esta fecha<br>Los intereses se calcularán en base a |  |
| OBJETO DE LA BOLETA DE GARA   | NTÍA   |
| El capital adeudado ha quedado en p<br>de la Boleta de Garantía Nº  | oder del Banco para responder por el eventual pago<br>, emitida por el Banco, a favo   |
| de Fisco de Chile-Servicio Nacional de Aduanas  |  |
| solicitada por mí(nosotros) para garan  | RUT 60.804.000-5 , cuya emisión ha sido  |
| solicitada por mi(nosotros) para garan  | lizai. Minacci particular de impertación   |

| Forma parte del Pagare IV     |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA |  |  |
|                               |  |  |
|                               |  |  |
|                               |  |  |

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

#### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

| Forma parte del Pagaré Nº   | , a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por   |
|---|---|
|   |   |
| los) suscriptor(es). PROTESTO   | (de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de  |
| Santander-Chile de la obligación de<br>podrá realizar dicha diligencia, a<br>funcionario público que corresponda  | s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, su elección en forma bancaria o notarial o por el . En todo caso, en el evento de protesto los gastos e te motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). EINHÁBILES  |
| Cualquier fecha para el pago de<br>bancario, prorrogará el plazo para<br>siguiente, debiendo el respectivo pa<br>los días comprendidos en la prórroga   | capital y/o intereses que corresponda a día inhábil<br>el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente<br>igo incluir, además, los intereses que correspondan a<br>a.  |
| MANDATO É INSTRUCCIONES PA<br>Al vencimiento del plazo de una<br>renovaciones, el Banco actuando e<br>con facultad para autocontratar, pod<br>y expresamente facultado e instruido<br>y de la tasa de interés que regirá du<br>tasa máxima que la ley permita es<br>produzca todos sus efectos, la const<br>con la nueva fecha de vencimiento | RA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o n nombre y representación del(de los) suscriptor(es), drá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego o, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo rante el nuevo período, la que no podrá exceder de la stipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación rancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar.   |
| que, con cargo a los pagos que e<br>adquirir en el mercado cambiario d<br>extranjera en cantidad suficiente p<br>capital, intereses y gastos, cumplido<br>requiera. El mismo mandato se oto<br>Informal, cuando corresponda, en<br>Mercado Cambiario Formal. Toda y<br>la suma en moneda nacional recibio<br>moneda extranjera adquirida, con | E MONEDA EXTRANJERA  Banco mandato especial irrevocable y suficiente para el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en os que fueren los requisitos que la normativa vigente orga al Banco para acceder al Mercado Cambiario la eventualidad que no sea posible hacerlos en el cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre da o puesta a disposición del Banco y la cantidad de ocasión de la variación del tipo de cambio de la será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es). |
| obligados a su pago, constit  | pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás<br>uyen domicilio especial en la comuna de<br>, sin perjuicio del que corresponda al de su<br>el acreedor y se someten a la competencia de sus  |
| domicilio o residencia, a elección d<br>Tribunales Ordinarios de Justicia.  | el acreedor y se someten a la competencia de sus  |
| En <u>SANTIAGO</u> , a  | del año 2017  |
| Suscriptor: WILLIAMSON BALFOUR MOTOR  | S SPA C.I. ó R.U.T: <u>96.695.420-5</u>   |
| Domicilio LA DEHESA 265 LO BARNECHEA  | O L 7 240 664 0   |
| Apoderado 1 ALEJANDRO RICHARD   | C.I. 7.219.661-9 C.I. 8.820.471-9 C.I.  |
| Anoderado 8   | C1  |
| Thouse ado h  | V.11.   |

Suscriptor/Apoderado 1 Apoderado 2 A Alejandro Richard N Pagagé de Pistéribación a de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Hoja 3 de 6

Apoderado 3

| codeudor(es) solidario prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando s indivisible, no viéndos constituidas o en ade objeto de este aval y responsabilidad solida avaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, ala estén constituidas o q se refiere el presente cualquiera de mis(nue los Artículos 1.526 Nº | co(s) de este pagaré. Joses y/o modificaciones las que se perfeccione ubsistente mi(nuestra) se afectada ésta en for elante se constituyan pfianza y codeuda solidaria aún cuando otras del deudor e introde Santander-Chile y quie el presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente instrumentar o renunciar, en toda en el futuro se conse pagaré, pudiendo exercial presente de la pagaré pudiend |                             | tamos) desde ya las<br>ar entre el acreedor y<br>ulado en este mismo<br>aria en carácter de<br>arantías que se haller<br>mismas obligaciones<br>a vigencia mi(nuestra)<br>e sí las obligaciones<br>conas se hagan cargo<br>a la(s) sociedad(es)<br>nte, como también los<br>go autorizados para<br>tías que actualmente<br>as obligaciones a que<br>de esta obligación a |
|---|--|-----------------------------|--|
| C.I. 6 RUT  |  |                             |  |
| Domicilio   |  |                             |  |
|   |  | (                           |  |
|   |  |                             | O.II   |
| C.I. 6 RUT  |  |                             |  |
| <del></del>   | <del></del>  |                             |  |
| Apoderado 1   |  |                             | O.I  |
| Apoderado 2   |  | -                           | C.I  |
|   |  |                             |  |
| Firma 1 Aval I  | Firma 2 Aval I   | Firma 1 Aval II             | Firma 2 Aval II  |
| Aval III  |  | C                           | s.l  |
|   |  |                             |  |
|   |  | _                           | D.I  |
|   |  |                             |  |
|   |  |                             |  |
|   | Firma Aval III   | Firma Aval IV               |  |
| Dagará para emición Polot   | a do Garantía en M/V sin   | línea – Versión Enero 2013. | Hoia 4 de 6  |

rorma parte del Pagare IVº \_\_\_\_\_\_, a la orden de banco pantander-cinie, suscitto por

| Forma parte del Pagaré Nº  | , a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por   |
|--|---|
| cónyuge(s), para constituirse en acepto(amos) desde ya, todas renovación de este pagaré como t | E AVAL(ES)  Jación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el y forma de pagar las obligaciones que en él constan. |
| Don(ña)  | C.I   |
| Como cónyuge del aval l  | C.I<br>C.I  |
| Don(ña)  | C.l   |
| Como cónyuge del aval II   | C.I   |
| Don(ña)  | C.I   |
| Como cónyuge del aval III  |   |
| Don(ña)  | C.I   |
| Como cónyuge del aval IV   |   |
|  |   |
| Cónvuge Aval I Cónvuge   | e Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV  |

# **AUTORIZACIÓN NOTARIAL** Autorizo la(s) firma(s) de: Suscriptor o Apoderado(s): \_\_C.I. <u>7.2</u>19.661-9 Don(ña) ALEJANDRO RICHARD \_\_ C.I. <u>11.632.060-6</u> Don(ña) CARLOS ROJAS ARANCIBIA \_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_ Todos en representación del suscriptor WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA----Aval(es): \_C.I. \_\_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_ Todos en representación del aval I Don(ña) \_\_\_\_\_\_C.I. \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_ Todos en representación del aval II Don(ña) \_\_\_\_\_\_C.l. \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_ Todos en representación del aval III Don(ña) \_\_\_\_\_\_C.l. \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_ Todos en representación del aval IV \_\_\_\_\_\_ Cónyuge(s) de avai(es): Don(ña) \_\_\_\_\_\_\_C.l. \_\_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_\_ C.l. \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_ Don(ña) \_\_\_\_\_\_ En SANTIAGO , a 02 de AGOSTO del año 2017 .

NOTARIO